

003468

DE 2019 03 SEP 2019

**RESOLUCION
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MARIA ISABEL JIMENEZ ARMENTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 40.798.195, presento mediante escrito con Id Control 110932, solicitud de devolución del dinero que, por concepto de estampilla del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 063-2019 de fecha 8 de julio de 2019.

Manifiesta la contribuyente que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 063-2019 de fecha 8 de julio de 2019, se encuentra exento del pago de las estampillas de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Estatuto de Rentas Departamental

Que el contribuyente adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Copia de la Liquidación N° 11705 del 12 de julio de 2019 por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620. 000.00)**.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

Que analizado el **ARTÍCULO 135. Sujeto Pasivo**. El sujeto pasivo de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 136. Hecho generador. Los actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental en el Departamento del Cesar son:

- a) Todos los Contratos y sus adiciones**, Ordenes de Trabajo, **Ordenes de Prestación de Servicios**, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por el Departamento del Cesar y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental, Establecimientos Públicos, Empresas de Economía Mixta, Sociedades de Capital Público Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Departamental con o sin Personería Jurídica.

Que analizado el artículo **147. Sujeto Pasivo**. **El sujeto pasivo de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo** es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 148. Hecho Generador. Los actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en el Departamento del Cesar son:

- a) Todos los Contratos de prestación de servicio**, obras, **suministro**, consultoría y sus adiciones, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por el Departamento del Cesar o los Municipios y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría Departamental y Municipales, Asamblea Departamental, Concejos Municipales, Establecimientos Públicos, Empresas de Economía Mixta, Sociedades de Capital Público Departamentales y Municipales, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel departamental y Municipal, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Departamental y Municipal con o sin Personería Jurídicas Industriales y Comerciales del Estado del nivel

Que los tributos objeto de la solicitud de devolución se liquidan aplicando la tarifa establecida sobre la base gravable del impuesto, que no es otra que el valor fiscal del contrato adicional o acto jurídico considerado como hecho generador.

003468

DE 2019 03 SEP 2019

RESOLUCION

Que analizado el **ARTÍCULO 157. Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la Estampilla Pro Cultura** es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 158. Hecho generador. Los Actos, convenios, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla pro culturas en el Departamento del Cesar son:

a) **Todos los Contratos y sus adiciones, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa**, suscritos o emitidos por el Departamento del Cesar y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental, Establecimientos Públicos, Empresas de Economía Mixta, Sociedades de Capital Público Departamental, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel departamental, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Departamental con o sin Personería Jurídica.

Que analizado el **ARTÍCULO 167. Hecho generador, base gravable y tarifa de la Estampilla Pro Universidad.** Los Actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, su base gravable y tarifa, en el Departamento son:

a) **Todos los Contratos y sus adiciones, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa**, suscritos o emitidos por la Universidad Popular del Cesar, y por las entidades u organismos públicos a que hace referencia el artículo 165 de este capítulo, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre su valor, sin incluir el IVA si lo contiene

Que no es posible devolver al contribuyente los valores pagados por concepto de Estampilla como quiera que los contratos de prestación de servicios si están gravados, con el tributo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE:

PRIMERO. - **Negar** la solicitud de devolución presentada por monseñor **MARIA ISABEL JIMENEZ ARMENTA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 40.798.195, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con en el artículo 401, parágrafo 3, de la Ordenanza No. 00066 de 28 de diciembre de 2012.

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

03 SEP 2019


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado *Y*
Revisó y Aprobó: Olga Lucia Iglesias Ibarra – Líder Gestión de Rentas (E) *O*